



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE.

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Transporte, ambos ordenamientos del estado de Chihuahua para establecer el fomento a la electromovilidad, lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El estado de Chihuahua, particularmente en los centros urbanos de Ciudad Juárez y la capital, enfrenta un rezago histórico en la calidad y eficiencia del transporte público.

Durante décadas, el modelo se ha centrado en la redistribución de rutas sin abordar el problema de raíz: una flota obsoleta que depende de combustibles fósiles, genera altos costos de mantenimiento y contribuye significativamente a la huella de carbono regional.



La crisis del transporte no es solo de logística, sino de tecnología. Sin una transición hacia la electromovilidad, el estado seguirá condenado a un sistema ineficiente que afecta la salud pública (derivado de enfermedades respiratorias por partículas PM2.5) y la productividad de los ciudadanos.

La meta es reducir la dependencia del diesel, cuyo precio volátil impacta directamente en las tarifas al usuario.

Para sustentar este cambio, se impulsa una reserva presupuestal con los recursos necesarios que, actuará como un "capital semilla" bajo esquemas de financiamiento público-privado, incentivando la adquisición de unidades eléctricas o híbridas.

La presente iniciativa sostiene que la modernización debe ser tecnológica. Se propone que la renovación de la flota, tanto en rutas troncales (JuárezBus y Bowi) como en alimentadoras, no sea una simple sustitución de unidades, sino una transición obligatoria hacia tecnologías limpias.

Los grandes actores del sector de transporte de personal, en conjunto con la secretaria de Innovación de Desarrollo Económico, y la Subsecretaría de Transporte, buscarán la manera y generarán los mecanismos para lograr la electrificación gradual del servicio, asegurando que el beneficio de la modernización llegue a las colonias periféricas a través de las rutas alimentadoras.

La transición que se propone para Chihuahua ya ha demostrado resultados positivos en otras entidades federativas, sirviendo como hoja de ruta:

La Ciudad de México (Metrobús Eléctrico y Trolebús Elevado) en donde la implementación de la Línea 3 del Metrobús con unidades 100% eléctricas ha

logrado una reducción de más de 100 toneladas de CO<sub>2</sub> (dioxido de carbono) al año por unidad.

Este modelo ha demostrado que el costo operativo de un autobús eléctrico es hasta un 30% menor que uno de combustión interna en un ciclo de vida de 10 años.

Nuevo León (TransMetro): Monterrey ha iniciado la incorporación de cientos de unidades eléctricas para alimentar sus líneas de Metro. Este esfuerzo ha atraído inversiones de empresas como Volvo y BYD, fortaleciendo el ecosistema industrial local, un objetivo que Chihuahua comparte.

Jalisco (Mi Transporte Eléctrico): Guadalajara cuenta con la primera ruta de transporte público 100% eléctrica en el país (C135), la cual ha mejorado la experiencia del usuario mediante la reducción de ruido y vibraciones, incrementando el uso del transporte público en esas zonas.

Finalmente, es importante reconocer que el sistema de transporte público de nuestro estado aún enfrenta importantes retos en materia de cobertura, calidad, eficiencia y accesibilidad, por lo que la presente iniciativa no pretende desconocer dichas áreas de oportunidad ni sustituir las acciones necesarias para fortalecer el servicio que actualmente reciben las y los usuarios. Sin embargo, también resulta indispensable comenzar a construir una visión de largo plazo que permita transitar hacia modelos de movilidad más modernos, sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.

En ese sentido, esta propuesta busca sentar las bases normativas para que, conforme las condiciones técnicas, financieras y operativas lo permitan, la electromovilidad pueda ser considerada como una alternativa viable para la modernización gradual del transporte público, contribuyendo así a un



futuro más limpio, eficiente y acorde con los desafíos ambientales de nuestro tiempo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos señalados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

### DECRETO:

**PRIMERO.** – Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXVI al artículo 28 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 28.** A la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I-XXV (...)

XXVI. (...)

**Establecer, coordinar y ejecutar la política estatal de electromovilidad, promoviendo la transición energética en el sistema de transporte público y privado, mediante el diseño de incentivos, la creación de infraestructura de carga y la adopción de tecnologías sustentables, en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes.**

**SEGUNDO.** – Se adiciona un párrafo segundo al artículo segundo de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.** Las disposiciones de esta Ley se interpretarán siempre de conformidad con el principio pro persona. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán enfocar sus acciones a garantizar el ejercicio del derecho a la movilidad, atendiendo a los principios previstos en la presente ley.

**Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la electromovilidad como eje estratégico para la reducción de emisiones contaminantes y la mejora de la eficiencia energética del transporte.**

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** – El poder ejecutivo del Estado, a través de la Secretarías correspondientes, tendrán un plazo de 180 hábiles para emitir o modificar los reglamentos necesarios para generar la operatividad del presente decreto.

**TERCERO.** – En el ejercicio presupuestal del año siguiente a la publicación del presente decreto, se contemplarán los recursos necesarios para la creación del “Fondo Semilla” para solventar la transición a la electromovilidad.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

---

**DADO** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE:**

**Dip. Pedro Torres Estrada.**

**Dip. Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo    Dip. Magdalena Rentería Pérez**

**Dip. Edith Palma Ontiveros**

**Dip. Elizabeth Guzmán Argueta**

**Dip. Herminia Gómez Carrasco**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”



Dip. Leticia Ortega Máynez



Dip. María Antonieta Pérez Reyes



Dip. Jael Argüelles Díaz



Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto



Dip. Oscar Daniel Avitia Arellanes

Esta hoja de firmas corresponde a la proposición con carácter de decreto a fin de fomentar la electromovilidad.